## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No.** 11001 31 03 043 **2022 00018** 00

Reunidos los requisitos legales y de forma que le son propios a la demanda de reconvención, aunado que la misma fue presentada en el término señalado por el artículo 371 del Código General del Proceso, el Juzgado

## RESUELVE

- 1.- ADMITIR la demanda de reconvención prestada por el apoderado judicial de la demandada Apple Colombia S.A.S.<sup>1</sup>.
- **2.-** En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada en reconvención por el término legal de veinte (20) días (inciso 2º del art. 371 del C.G.P.).
- **3.- NOTIFICAR POR ESTADO** la presente determinación al reconvenido **Telefonaktiebolaget LM Ericsson (PUBL)** y, respecto al retiro de copias, en consideración que la demanda fue presentada de manera virtual, por Secretaría, remítase el enlace del proceso para que la demandada en reconvención descargue y/o consulte lo que estime pertinente.

Se reconoce al abogado **Juan Pablo Cadena Sarmiento**, como apoderado judicial de la demandante en reconvención, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese (3),

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo digital "014DemandaEnReconvención".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46</a> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397">https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397</a>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0cf6f7744e384dc5f6dc863ab1cbd1f8d95ce01c5a942d97c0cb9183ed76f72

Documento generado en 12/10/2022 03:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica